

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2023 PARA EL FOMENTO DEL SECTOR GANADERO DE GRAN CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Siendo la ganadería un sector estratégico para el Cabildo de Gran Canaria, la publicación de la presente Convocatoria se enmarca dentro del apoyo a las personas profesionales que desarrollan total o parcialmente su actividad económica en el ámbito ganadero.

Las subvenciones de determinados gastos o inversiones que aquí se convocan vienen a complementar a las ya existentes en el ámbito autonómico o nacional, que no cubren la totalidad de la conducta o actividad subvencionada. Estas ayudas son necesarias para mantener la actividad ganadera en la isla, puesto que existen diversas circunstancias que ponen a nuestra ganadería en desventaja frente a otros territorios comunitarios. En efecto, la ausencia de pastos, el incremento del precio de las materias primas para la alimentación animal, el alto coste del agua o la fragmentación territorial, lastran el resultado económico de las explotaciones grancanarias. Por otro lado, las subvenciones a la transformación de determinados productos ganaderos constituyen un eje vertebrador que contribuye a valorizar la producción primaria.

Asimismo, las ayudas en el momento de la primera instalación de personas al sector ganadero se perfilan como un instrumento que coadyuva al relevo e incorporación de personas a la ganadería. Por último, en este paquete de subvenciones se incluye una medida que contribuye a la empleabilidad de personas profesionales de la rama agraria, favoreciendo su contratación laboral por empresas ganaderas ya implantadas y con necesidades de personal especializado.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objeto de esta convocatoria es regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de diferentes acciones estratégicas con el objetivo de obtener una mejora de las condiciones de producción y transformación de determinadas producciones ganaderas (Objetivo 1.7.- Mejora de la competitividad de las explotaciones, Línea Estratégica: Reducir los costes de los medios de producción potenciando la complementariedad entre subsectores del Plan Estratégico del Sector Primario de Gran Canaria).

Las medidas objeto de subvención son las siguientes:

- Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria.
- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.
- Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera.
- Medida IV.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria.
- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.
- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina.
- Medida VII.- Fomento del sector apícola.
- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.
- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.
- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.



En relación con el cumplimiento de la normativa europea, las medidas de ayuda I, III, IV, VI, IX y X que se concedan al amparo de la presente Convocatoria se acogen al , por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L-187/1, de 26 de junio de 2014), Reglamento de Exención por Categorías. Específicamente, se acogen a la Sección 1 del Capítulo III, de ayudas regionales al funcionamiento, artículos 13 y 15.

Las medidas II, V, VII y VIII se acogen al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24 de diciembre de 2013).

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, de 22 de diciembre de 2008 (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 166 de 26 de diciembre 2008), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2023 y las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias, las personas físicas o jurídicas, titulares de:

- Explotaciones ganaderas radicadas en Gran Canaria.
- Salas de extracción y/o envasado de miel radicadas en Gran Canaria, a excepción de las asociaciones apícolas, entidades de carácter público u otras entidades sin ánimo de lucro.
- Establecimientos de transformación dedicados a la elaboración de queso u otros productos lácteos, radicados en Gran Canaria.

2.1.- Requisitos generales.

- a) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No haber recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración Pública que resulten incompatibles con la que se solicita.
- c) No haber recibido ayudas, subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, declarar el importe de las recibidas.
- d) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, cuando hubiere estado obligado a ello.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingreso responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

2.2.- Requisitos específicos.

Deberán concurrir los siguientes requisitos específicos contenidos en las presentes bases, según la medida o medidas solicitadas:

2.2.1.- Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias para el año 2023, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie bovina.

2.2.2.-Medida II. - Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias para el año 2023, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie bovina.
- b) La explotación deberá tener un censo de, como mínimo, un animal reproductor (macho o hembra) inscrito en el Libro Genealógico de la raza bovina Canaria con una edad de más de un año a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria
- c) Si se solicita subvención para la ejecución de obras exteriores, deberán estar amparadas por cualquier título habilitante para ello, cuando sea preceptivo.

2.2.3.-Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie bovina.
- b) La explotación deberá tener un censo de, al menos, 15 reproductoras bovinas de raza de aptitud lechera a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

2.2.4.-Medidas IV y VI.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria y Retirada de cadáveres de la especie porcina, respectivamente.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie porcina.

2.2.5.-Medida V. - Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie porcina.
- b) La explotación deberá tener un censo de, al menos, 1 reproductor (macho o hembra) de la especie porcina, inscrito en el Libro Genealógico de la raza Negro Canario, con una edad de más de un año, a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- c) Si se solicita subvención para la ejecución de obras exteriores, deberán estar amparadas por cualquier título habilitante para ello, cuando sea preceptivo.

2.2.6-Medida VII.- Fomento del sector apícola.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para la especie apícola.
- b) En caso de solicitar subvención para inversiones relacionadas con la extracción o el envasado de miel, deberá ser titular de un establecimiento inscrito en el registro sanitario que corresponda. Si se trata de producción primaria, en caso de no estar inscrito en dicho registro, el establecimiento deberá cumplir las condiciones generales de higiene para la producción primaria que se establecen en el Anexo I del *Reglamento (CE) N° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de*

los productos alimenticios.

- c) Si no es titular de una explotación apícola, según el requisito a) anterior, pero solicita subvención únicamente para inversiones en la sala de extracción y/o envasado de miel, deberá acreditar que la totalidad de la miel que envasa en su establecimiento proviene de explotaciones apícolas ubicadas en Gran Canaria.

2.2.7-Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.

- a) Ser titular de un establecimiento de transformación dedicado a la elaboración de queso u otros productos lácteos, debidamente inscrito en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, en el sector de la leche y derivados con categoría de fabricante o elaborador o transformador o, en su caso, en el Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor. En cualquier caso, el establecimiento deberá estar registrado con la clave 15.
- b) El establecimiento deberá estar vinculado territorialmente a una explotación ganadera propia.
- c) En caso de que el establecimiento no esté vinculado a una explotación ganadera propia, según el requisito b, anterior, se deberá acreditar que procesa una cantidad no superior a 500.000 kilos de leche al año, procedente de explotaciones ganaderas de distinta titularidad, situadas en un radio no superior a 50 kilómetros, medidos en distancia topográfica desde el establecimiento de transformación.
- d) En cualquier caso, tanto la explotación ganadera propia como las explotaciones vinculadas al establecimiento deberán estar debidamente inscritas y actualizadas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, para el año 2023.

2.2.8-Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, para cualquier especie ganadera.
- b) Acreditar la actividad agraria por cuenta propia por un periodo no superior a 5 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, en cualquier actividad del grupo 014 (producción ganadera) ó 015 (producción agrícola combinada con la producción ganadera) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- c) En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que más del cincuenta por ciento de las personas que integren la entidad, cumplan con el requisito b) anterior.

2.2.9-Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

- a) Ser titular de una explotación ganadera inscrita y debidamente actualizada en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias a fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes, para cualquier especie ganadera.

El cumplimiento de estos requisitos se acreditará en la forma prevista en al art. 3.1.de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 3.-SOLICITUD: DOCUMENTACION, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

3.1. Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención para acogerse a la presente convocatoria, se formalizará en un solo ejemplar y según ANEXO I del Anexo adjunto.



La solicitud, debidamente cumplimentada, se acompañará de la siguiente **documentación preceptiva**:

3.1.1. Documentación general.

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (DNI, NIE, Pasaporte). Si el solicitante autoriza su consulta en el formulario de solicitud no será necesaria su aportación.
- b) Documentación acreditativa de la representación con la que actúa (en su caso).
- c) Personas jurídicas:
 - 1) Tarjeta de identificación fiscal.
 - 2) Estatutos y/o de la escritura de constitución.
 - 3) Acuerdo de solicitar la subvención, en su caso.
- d) Alta/modificación de terceros, debidamente cumplimentado, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del Cabildo de Gran Canaria. En el supuesto de no haber actualizado los datos bancarios en formato IBAN, este requisito es obligatorio.

3.1.2. Documentación específica:

Además se acompañará de la siguiente documentación específica, necesaria para realizar la valoración de la solicitud:

3.1.2.1.- Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria.

- a) Declaración responsable en materia de bienestar animal, según **ANEXO II**.
- b) Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Canaria, en el que conste los animales inscritos en dicho Libro que han estado presentes en la explotación durante el plazo subvencionable. Deberá contener, al menos: datos personales del titular de la explotación ganadera, código de la explotación ganadera, código de crotal de cada animal, así como su sexo y fecha de nacimiento.

3.1.2.2.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO III**.
- b) Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede.
- c) Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Canaria, en el que conste los animales inscritos en dicho Libro que han estado presentes en la explotación durante el plazo subvencionable. Deberá contener, al menos: datos personales del titular de la explotación ganadera, código de la explotación ganadera, código de crotal de cada animal, así como su sexo y fecha de nacimiento.

3.1.2.3.- Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera.

- a) Declaración responsable sobre la pertenencia o no de la explotación a una asociación de raza de aptitud lechera, según **ANEXO IV**.
- b) En su caso, certificado emitido por la asociación de raza de aptitud lechera a la que pertenezca la explotación, en el que conste que dicha explotación está asociada a la entidad.

3.1.2.4.- Medida IV. - Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria.

- a) Declaración responsable, según **ANEXO V**.
- b) Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del Libro Genealógico de la raza porcina Negra Canaria, en el que conste los animales inscritos en dicho Libro que han estado presentes en la explotación durante el plazo subvencionable. Deberá contener, al menos: datos personales del titular de la explotación ganadera, código de la explotación ganadera y sexo de los animales inscritos.

3.1.2.5.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO VI**.
- b) Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede.
- c) Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Canaria, en el que conste los animales inscritos en dicho Libro que han estado presentes en la explotación durante el plazo subvencionable. Deberá contener, al menos: datos personales del titular de la explotación ganadera, código de la explotación ganadera, código de crotal de cada animal, así como su sexo y fecha de nacimiento.

3.1.2.6.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina.

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO VII**.

3.1.2.7.- Medida VII.- Fomento del sector apícola.

- a) Memoria y presupuesto de la actividad a realizar, según **ANEXO VIII**.
- b) Declaración responsable según **ANEXO IX**, en su caso.
- c) Declaración responsable según **ANEXO X**, en su caso.

3.1.2.8.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.

- a) Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable según **ANEXO XI**.
- b) Declaración responsable según **ANEXO XII**, en su caso.
- c) Declaración responsable según **ANEXO XIII**, en su caso.
- d) En caso de inversiones en bienes de equipo superiores a 15.000,00 euros, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren; o salvo que el gasto se haya realizado a fecha igual o anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.1.2.9.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.

- a) Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable según **ANEXO XIV**.
- b) Informe con una antigüedad máxima de 3 meses, respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la acreditación de la actividad agraria por cuenta propia.

3.1.2.10.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

- a) Memoria según **ANEXO XV**.
- b) Informe con una antigüedad máxima de 3 meses, respecto al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre la plantilla media en situación de alta.

La documentación a que se hace referencia este apartado deberá ser fotocopia compulsada, o bien original y copia para su compulsación, previo cotejo (en caso de presentación no telemática).

Los modelos al que hace referencia el apartado 3.1 estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa www.grancanaria.com.

No será necesario presentar la documentación general que figura en el apartado 3.1.1.a), b) c) cuando la misma no hubiere sufrido modificación y hubiera sido aportada anteriormente en esta Corporación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

El solicitante podrá requerir de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, contado a partir del día siguiente a aquel en el que se publique en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas el extracto de la presente convocatoria.

3.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará únicamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria: <https://sede.grancanaria.com/es> en el procedimiento establecido para ello. No serán admitidas las solicitudes presentadas de forma presencial o bien usando medios electrónicos, fuera del procedimiento anteriormente citado.

3.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

3.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- a) La aceptación incondicional de las normas contenidas en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.
- b) La autorización necesaria, al Cabildo de Gran Canaria, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos. También podrá solicitar todos aquellos datos referidos a:
 - El registro sanitario correspondiente.
 - El Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
 - El Registro de Identificación Individual de Animales.
 - La base de datos del sistema unificado de información del sector lácteo (INFOLAC).
 - El Registro de Operadores de Producción Ecológica de Canarias.
 - El Registro de la Denominación de Origen Protegida *Queso de flor de Guía*, *Queso de media flor de Guía* y *queso de Guía*.
 - Registro de productores de la Marca de Garantía *Gran Canaria Calidad*.
- c) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.
- d) La autorización al Cabildo de Gran Canaria el envío de información sobre agricultura, ganadería y pesca a móviles y/o correo electrónico. En caso de que quiera darse de baja en este servicio deberá presentar solicitud por escrito en cualquier lugar de los señalados en el apartado 3.3. de la presente convocatoria.
- e) La autorización al Cabildo de Gran Canaria para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas en la explotación, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.
- f) La presentación de la solicitud implica la aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiaria de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

ARTÍCULO 4.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades

que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

Serán subvencionables los siguientes gastos e inversiones:

4.1.- Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria.

- a) Gastos de funcionamiento derivados del mantenimiento de animales de raza bovina Canaria inscritos en el Libro Genealógico de la raza, que hayan entrado o nacido en la explotación ganadera de la persona solicitante antes del 1 de enero de 2022 y que hayan permanecido en la misma hasta como mínimo, el 31 de diciembre de 2022.

4.2.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.

Las siguientes inversiones con objeto de incrementar el bienestar de los animales bovinos de la raza Canaria:

- a) Pequeñas reformas en las instalaciones ganaderas.
- b) Adquisición de equipos que redunden en el bienestar animal como: vallados de exteriores, luz, mangas de manejo, vallados de separación de parques, enfoscados, pintura, accesorios varios como comederos, bebederos u otro material diverso.

4.3.- Medida III.- Fomento de la recría de novillas de razas de aptitud lechera.

- a) Gastos de funcionamiento derivados de la recría de vacas de raza de aptitud lechera, realizada con animales que hayan nacido en la explotación ganadera de la persona solicitante entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021; y que hayan permanecido en la misma hasta como mínimo, el 31 de diciembre de 2022.

4.4.- Medida IV.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria.-

- a) Gastos de funcionamiento derivados del mantenimiento de animales de la raza porcina Negra Canaria, inscritos en el Libro Genealógico de la raza, que se encuentren en situación de alta en la explotación y que hayan entrado o nacido en la misma antes del 1 de enero de 2022.

4.5.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.

Las siguientes inversiones con objeto de incrementar el bienestar de los animales porcinos de raza Negro Canario:

- a) Pequeñas reformas en las instalaciones ganaderas.
- b) Adquisición de equipos que redunden en el bienestar animal y en especial al cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas para el uso de la Marca de Garantía, *Gran Canaria Calidad*.

4.6.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina.

- a) Gastos de funcionamiento derivados del aseguramiento anual de la retirada de cadáveres en las explotaciones porcinas de Gran Canaria.

4.7.- Medida VII.- Fomento del sector apícola.

En explotaciones apícolas o en establecimientos de extracción y envasado de miel, las siguientes inversiones y gastos:

- a) Inversiones para adquirir equipos, material o pequeñas reformas interiores en la sala de extracción y/o envasado de miel.
- b) Inversiones para adquirir el siguiente material de campo para la explotación apícola:
 - Caja de madera para colmena completa (cámara de cría con 10 cuadros, alza

con 10 cuadros, piqueta, entretapa y techo).

- Caja de madera para núcleo de fecundación completo (con 5 cuadros, piqueta y techo).
- Piso sanitario.
- Equipos para el tratamiento de cera.
- Cera laminada.

c) Gastos relacionados con la explotación apícola:

- Gastos de estudios y tramitación de imagen de marca de los productos elaborados, incluyendo la impresión de etiquetas.
- Alimentación artificial de las colonias.
- Honorarios de técnicos para la tramitación de inscripciones en el registro sanitario que corresponda.

4.8.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.

En establecimientos lácteos de transformación, las siguientes inversiones:

- a) Pequeñas reformas interiores en las instalaciones del establecimiento.
- b) Adquisición de equipos que redunden en la mejora de los procesos de transformación, envasado, almacenamiento y comercialización, como por ejemplo:
 - Cubas de cuajar.
 - Cámaras para la maduración de los quesos.
 - Módulos de almacenamiento (repisas y estanterías)
 - Equipos de corte de cuajada, de medición de temperatura.
 - Otros equipos complementarios como desnatadoras o para el tratamiento del suero.
 - Vehículos de distribución y/o su carrozado.
 - Aplicaciones o equipos informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad.

4.9.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.

Los siguientes gastos de funcionamiento relacionados con el relevo e incorporación a la actividad ganadera:

- a) Importe de las cuotas de cotización a la Seguridad Social para trabajadores por cuenta propia en la actividad agraria.
- b) Gastos derivados de las siguientes operaciones económicas vinculadas a la explotación ganadera, que hayan sido suscritas o celebradas con una antelación no superior a 5 años antes del último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria:
 - En arrendamiento de bienes inmuebles, importe de las cuotas de alquiler.
 - En pólizas de aseguramiento, importe de la contratación.
 - En productos financieros, importe de la formalización e intereses.

4.10.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

- a) Gastos de funcionamiento derivados de la contratación por un periodo mínimo de 6 meses de hasta dos personas con alguna de las siguientes titulaciones:
- Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería.
 - Certificado de Profesionalidad AGAN0211 Apicultura.
 - Otros certificados de profesionalidad de la familia profesional agraria y área profesional de ganadería.
 - Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
 - Título básico en Aprovechamientos Forestales.
 - Título de Grado Medio en Producción Agroecológica.
 - Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.
 - Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.

No obstante, para los certificados de profesionalidad, bastará con acreditar el haber superado los distintos módulos teórico-prácticos que lo compongan. Será válido cualquier tipo de contrato siempre que esté suscrito de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) La adquisición o construcción de bienes inmuebles.
- g) La adquisición de bienes de segunda mano y reparaciones.
- h) Para la medida I y IV, el mantenimiento de animales que no sean de la raza bovina Canaria o porcina Negra Canaria, respectivamente.
- i) Para la medida III, la cría de animales que no sean de razas de aptitud eminentemente lechera, o bien las vacas inscritas como mestizas.
- j) Específicamente para las medidas II y V, las herramientas necesarias para acometer obras o los equipos, máquinas y aperos para uso eminentemente agrícola.
- k) Específicamente en la Medida VIII:
 - Cuando la inversión total sea inferior a 1.000,00 €, sin impuestos.
 - Registro de marcas y patentes.
 - Adquisición de equipos y maquinarias que no sean de uso exclusivo en establecimientos dedicados a la elaboración de quesos y derivados lácteos.

Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente.

ARTÍCULO 5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

5.1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Jefe/a del Servicio Administrativo de la Consejería de Área de Sector Primario y Soberanía Alimentaria o funcionario/a en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, el/la Consejero/a titular de la Consejería competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria designará, entre los funcionarios/as del grupo A1 de la Consejería al instructor/a sustituto/a.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la presente convocatoria, que remitirá, con las solicitudes a la Comisión de Valoración que se define en el párrafo siguiente.

La valoración de las solicitudes la realizará una Comisión de Valoración compuesta por cuatro funcionarios/as de carrera del Cabildo de Gran Canaria: dos técnicos veterinarios del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero, por la Jefa de Sección de Gestión del Matadero y Servicios Agropecuarios; y por el Jefe del Servicio de Extensión Agraria y Desarrollo Agropecuario y Pesquero o, en caso de ausencia, vacante o larga enfermedad, por los suplentes que se designen por el titular de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria entre los funcionarios del grupo A de la Consejería que reúnan el perfil profesional para ello.

Esta Comisión podrá hacer valoraciones de la explotación ganadera en campo, previa concertación con la persona solicitante. Asimismo, podrá estar asistida por los evaluadores u órganos de evaluación que considere necesarios, con voz, pero sin voto, emitirá un informe final en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada de las solicitudes que reúnan los requisitos necesarios para acceder a esta convocatoria y las subvenciones propuestas, remitiéndolo al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución definitiva.

5.2. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las subvenciones se llevará a cabo asignando a las solicitudes presentadas la suma de las puntuaciones correspondiente a los criterios de carácter general y a los criterios de carácter específico, en su caso, en función de la medida que se trate:

5.2.1.- Criterios de carácter general.

- a) La persona solicitante es titular de la explotación ganadera o bien de un establecimiento de transformación, por primera vez, a partir de los últimos 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. 4 puntos.
- b) La persona titular tiene una edad igual o inferior a 41 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En caso de solicitante con personalidad jurídica se exigirá que la persona o personas jóvenes que la integren participen con más del cincuenta por ciento del capital social de dicha empresa. 3 puntos.
- c) La explotación ganadera o el establecimiento de transformación se encuentra inscrito en el Registro de Operadores de Producción Ecológica. 2 puntos.
- d) La persona titular es mujer. 1 punto.

5.2.2.- Criterios de carácter específico.

5.2.2.1.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.

- a) Número de reproductores bovinos mayores de un año (machos o hembras) inscritos en el Libro Genealógico de la raza bovina Canaria, según el certificado de la asociación de criadores. Obteniendo 5 puntos la persona solicitante con menor número de animales inscritos y 10 puntos la que tenga el mayor número. El resto se valorará de forma proporcional.
- b) La explotación dispone de espacio al aire libre y de sombreado para que los animales puedan pasear, pero no cuenta con un vallado apropiado para ello. 5 puntos.

5.2.2.2.- Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera.

- a) El número de UGM (unidades de ganado mayor, en adelante) de reproductoras de aptitud lechera de la explotación es superior a 15 y menor o igual a 50. 15 puntos.
- b) El número de UGM de reproductoras de aptitud lechera de la explotación es superior a 50 y menor o igual a 100. 10 puntos.
- c) El número de UGM de reproductoras de aptitud lechera de la explotación es superior a 100. 8 puntos.

5.2.2.3.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.

- a) Estado general de la explotación ganadera. Se valorará hasta 20 puntos el estado higiénico-sanitario de los animales, la limpieza y estado de las instalaciones, el tratamiento de estiércoles y purines, el bienestar animal, alimentación, etc. conforme a los siguientes criterios:
 - Dispone de estercolero de capacidad adecuada.- 5 puntos.
 - La explotación dispone de manga de manejo. 5 puntos.
 - Las paredes y vallados exteriores e interiores están completamente pintados.- 5 puntos.
 - Dispone de instalaciones adecuadas para el confort térmico de los porcinos. Para bajas temperaturas, cerramientos adecuados sin corrientes de aire y para altas temperaturas sistemas de refrigeración (aire acondicionado, nebulizadores, piscinas o tanquetas de agua para el baño de los animales, etc.) - 5 puntos.
- b) Número de reproductores porcinos mayores de un año (machos o hembras) inscritos en el Libro Genealógico de la raza porcina Negra Canaria, según el certificado de la asociación de criadores. Obteniendo 5 puntos la persona solicitante con menor número de animales inscritos y 10 puntos la que tenga el mayor número. El resto se valorará de forma proporcional.
- c) La explotación ganadera cuenta con autorización para el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la carne de cochino de raza Negro Canario. 5 puntos.

5.2.2.4.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina.

- a) El número de UGM de reproductoras de la explotación es igual o inferior a 10. 8 puntos.
- b) El número de UGM de reproductoras de la explotación es superior a 15 y menor o igual a 20. 15 puntos.
- c) El número de UGM de reproductoras de la explotación es superior a 20 y menor o igual a 50. 12 puntos.
- d) El número de UGM de reproductoras de la explotación es superior a 50. 10 puntos.

5.2.2.5.- Medida VII.- Fomento del sector apícola.

- a) El número de colmenas de la explotación es superior a 15 e igual o inferior a 150. 15 puntos.
- b) El número de colmenas de la explotación es superior a 150. 12 puntos.
- c) El número de colmenas de la explotación es igual o inferior a 15. 10 puntos.
- d) La explotación o el establecimiento cuenta con autorización para el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la Miel de Gran Canaria. 5 puntos.
- e) La explotación o el establecimiento ha solicitado el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la Miel de Gran Canaria. 3 puntos.
- f) La explotación o el establecimiento requiere de medidas correctoras para su adhesión a la Marca *Gran Canaria Calidad* para la Miel de Gran Canaria. 2 puntos.

5.2.2.6.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.

- a) Las inversiones objeto de subvención tienen por objeto la diversificación de la producción láctea, con la elaboración de otros productos a los ya autorizados en el establecimiento. 10 puntos.
- b) El establecimiento está adherido a la Denominación de Origen Protegida *Queso de Flor de Guía, Queso de Media Flor de Guía y Queso de Guía*. 15 puntos.
- c) El establecimiento no pasteuriza cantidad alguna de leche, transforma únicamente la leche cruda. 5 puntos.

5.2.2.7.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.

- a) No haber sido persona beneficiaria de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos del Gobierno de Canarias. 10 puntos.
- b) Explotaciones ganaderas cuya ubicación principal se encuentre en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m. 5 puntos.
- c) El número de UGM del censo de la explotación es igual o inferior a 10. 4 puntos.
- d) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 10 y menor o igual a 20. 6 puntos.
- e) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 20 y menor o igual a 50. 3 puntos.
- f) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 50. 2 puntos.

5.2.2.8.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

- a) La persona a contratar es egresada de la Escuela de Ganadería y Pastoreo de Gran Canaria; o bien de la Escuela de Apicultura de Gran Canaria y ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de cualquiera de los siguientes certificados de profesionalidad. 12 puntos.
 - Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería.
 - Certificado de Profesionalidad AGAN0211. Apicultura.
- b) La persona a contratar dispone del Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal. 8 puntos.
- c) La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de grado medio. 6 puntos.

- Título de Grado Medio en Producción Agroecológica.
 - Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.
- d) La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de carácter básico. 4 puntos.
- Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales.
 - Título básico en Aprovechamientos Forestales.
- e) La persona a contratar ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de un certificado de profesionalidad de la familia profesional agraria, del área profesional de ganadería. 2 puntos.
- f) El número de UGM del censo de la explotación es igual o inferior a 20. 2 puntos.
- g) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 20 y menor o igual a 50. 5 puntos.
- h) El número de UGM del censo de la explotación es superior a 50. 3 puntos.

Para el cálculo de las UGM presentes en la explotación se tendrá en cuenta las equivalencias definidas en la Tabla 1.

En el caso de que hubiera empate en la puntuación asignada a cada una de las solicitudes una vez aplicados los criterios fijados anteriormente, este se dirimirá aplicando sucesivamente los criterios de carácter general descritos en el apartado 5.2.1. De persistir el empate, se resolverá ordenando las solicitudes alfabéticamente por la primera letra del primer apellido (o de la razón social, en caso de persona jurídica) siguiendo el orden establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Tabla 1.- Equivalencias entre cabezas de ganado y UGM

Tipo de animal	Equivalencia en UGM
Bovino de reposición	0,730
Bovino de cebo	0,360
Bovino reproductor macho o hembra	1,000
Caprino u ovino de reposición o cebo	0,050
Caprino u ovino reproductor hembra o macho	0,150
Porcino de cebo	0,120
Porcino reproductor hembra	0,960
Porcino reproductor macho	0,300
Conejo cebo	0,004
Conejo reproductor hembra	0,066
Conejo reproductor macho	0,010
Aves (gallinas) para producción de huevos (total animales)	0,010
Aves (gallinas) para producción de carne (total animales)	0,005

5.3 Propuesta de Resolución.

El órgano instructor, a la vista del informe final emitido por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que figure que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.4. Resolución definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será el Titular de la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, por delegación del Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo del mismo de fecha 31 de julio de 2019. Asimismo, será competente para dictar las instrucciones que resulten precisas para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución del procedimiento regulado en la presente convocatoria, incluida la facultad de prorrogar el plazo de ejecución y justificación y la de autorizar o denegar las modificaciones que proponga el beneficiario al proyecto u objetivos subvencionados y, en su caso, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro.

La Resolución definitiva especificará, de forma motivada, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, como las desestimadas, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

5.5. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de **CUATRO (4) MESES**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.6. Recursos.

Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de la resolución o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa podrá interponerse recurso potestativo de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto en la forma determinada en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de seis meses desde el día siguiente de producirse el acto presunto, como se determina en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.7. Notificación a la persona interesada.

La resolución del procedimiento, así como cualesquiera otras resoluciones que, en su caso, pudieran dictarse en relación a la presente convocatoria, se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en la página web corporativa www.grancanaria.com.

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del

plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

No obstante, la notificación electrónica será obligatoria en los supuestos contemplados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y no requerirá por tanto consentimiento expreso del peticionario.

ARTÍCULO 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y PLAZO.

6.1.- Financiación.

La financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el año 2023, se efectuará por un importe máximo total de **327.000,00 euros** del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en la tabla 2 siguiente:

Tabla 2.- Crédito presupuestario según medida

Medida	Importe (€)	Aplicación presupuestaria	Denominación
Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria	35.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria	10.000,00	10400/412/770000023	A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca
Medida III.- Fomento de la recría de novillas de razas de aptitud lechera	77.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
Medida IV.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria	15.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria	15.000,00	10400/412/770000023	A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca
Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina	10.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
Medida VII.- Fomento del sector apícola	33.000,00	10400/412/770000023	"A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca"
	10.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea	100.000,00	10400/412/770000023	"A Empresas Privadas, Agricultura, Ganadería y Pesca"

Medida	Importe (€)	Aplicación presupuestaria	Denominación
Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera	10.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero	12.000,00	10400/412/479000023	"Otras Subvenciones A Empresas Privadas Agr. Ganad. Y Pesc."
TOTAL	327.000,00		

Además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se fija una cuantía adicional por importe de 200.000,00 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Estas cantidades tendrán carácter de mínimo y podrán redistribuirse dentro de la aplicación presupuestaria correspondiente, siempre que exista crédito disponible.

6.2.- Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de la actividad o inversión, o bien la relación de animales a mantener o criar presentada por la persona solicitante será examinado por el Servicio Técnico competente que, tomándolo como referencia, procederá a proponer su aprobación, conforme a los siguientes criterios, en función de la medida que se trate:

6.2.1.- Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el coste del mantenimiento de cada animal que cumpla los requisitos exigidos se establece en un mínimo de 120,00 euros y en un máximo de 400,00 euros por cabeza.

El importe asignado por animal será de un 50% superior cuando en la explotación ganadera se cumplan las tres condiciones básicas en materia de bienestar animal (libertad de movimientos, superficie mínima y acceso libre al aire libre y zona de sombreado). Todo ello sin perjuicio del límite máximo fijado en el párrafo anterior.

El porcentaje de subvención sobre los gastos de mantenimiento será del 75%.

6.2.2.- Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria.

El presupuesto máximo aprobado de la inversión no podrá superar, en ningún caso, los cinco mil euros (5.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.3.- Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera.

El número máximo de animales subvencionables por explotación ganadera dependerá del censo de animales bovinos (excepto animales de cebo) que conste en la actualización del Registro de

Explotaciones Ganaderas de Canarias:

- Explotaciones con un censo entre 15 y 150 animales bovinos: 20% del total.
- Explotaciones con un censo entre 151 y 300 animales bovinos: 10% del total.
- Explotaciones con un censo superior a 300 animales bovinos: 5% del total.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el coste de la recría de cada animal que cumpla los requisitos exigidos se establece en un mínimo de 60,00 euros y en un máximo de 400,00 euros por cabeza.

El importe asignado por animal será de un 10% superior cuando la explotación ganadera esté adherida a una asociación de raza de aptitud lechera. Todo ello sin perjuicio del límite máximo fijado en el párrafo anterior.

El porcentaje de subvención sobre los gastos de recría será del 75%.

6.2.4.- Medida IV.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, el coste del mantenimiento de cada animal que cumpla los requisitos exigidos se establece en un mínimo de 60,00 euros y en un máximo de 200,00 euros por cabeza.

El importe asignado por animal será de un 10% superior cuando en la explotación ganadera cuente con autorización para el uso de la Marca *Gran Canaria Calidad* para la carne de cochino de raza Negro Canario. Todo ello sin perjuicio del límite máximo fijado en el párrafo anterior.

El porcentaje de subvención sobre los gastos de mantenimiento será del 75%.

6.2.5.- Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria.

El presupuesto máximo aprobado de la inversión no podrá superar, en ningún caso, los diez mil euros (10.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.6.- Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina.

El presupuesto máximo aprobado para los gastos no podrá superar, en ningún caso, los tres mil euros (3.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.7.- Medida VII.- Fomento del sector apícola.

El presupuesto máximo aprobado para las inversiones y gastos no podrá rebasar los tres mil

euros (3.000,00 €) en total. Asimismo, se tendrá en cuenta los siguientes límites:

a) Inversiones para adquisición de material de campo:

- Explotaciones de hasta 15 colmenas. $P= 60 \times C$
- Explotaciones de entre 16 y 50 colmenas. $P= 30 \times C$
- Explotaciones de entre 51 y 100 colmenas. $P= 20 \times C$
- Explotaciones de entre 101 y 149 colmenas. $P= 15 \times C$
- Explotaciones de 150 colmenas, o más. $P= 12 \times C$

Donde:

- P = Presupuesto máximo aprobado para adquisición de material de campo.
- C = censo de colmenas de la explotación, actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.

b) Gastos: El presupuesto aprobado por persona peticionaria no superará, en ningún caso, los ochocientos euros (800,00 €).

Del crédito disponible para inversiones en la aplicación presupuestaria correspondiente para esta medida, un cincuenta por ciento se destinará para subvencionar material de campo y el otro cincuenta por ciento, para el resto de inversiones. Del crédito disponible para gastos, un cincuenta por ciento se destinará a subvencionar la tramitación de imagen de marca y el otro cincuenta por ciento para el resto de conceptos. No obstante, en ambos casos, de no agotarse en su totalidad, el crédito podrá destinarse a unos u otros conceptos, indistintamente.

Tanto en inversiones como en gastos, el porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo de un 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.8.- Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea.

El presupuesto máximo aprobado para las inversiones no podrá superar, en ningún caso, los veinte mil euros (20.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.9.- Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera.

El presupuesto máximo aprobado para los gastos de funcionamiento no podrá superar, en ningún caso, los tres mil euros (3.000,00 €).

El porcentaje de subvención que se aplicará sobre el presupuesto aprobado será de un 60% hasta agotar el crédito asignado. Este porcentaje podrá reducirse únicamente para la última persona que resulte beneficiaria, en caso de no existir crédito suficiente, hasta un mínimo del 40%.

Si una vez efectuada la valoración y asignadas las subvenciones correspondientes quedara crédito disponible, se procederá a redistribuirlo proporcionalmente entre todas las personas beneficiarias, pudiendo incrementarse la cuantía de la subvención hasta un máximo del 75% del importe aprobado.

6.2.10.- Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero.

Los gastos de funcionamiento derivados de la contratación se establecen en:

- Contratos a jornada completa.- Cuatro mil euros (4.000,00 €) por persona contratada.
- Contratos a media jornada.- Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €) por persona contratada.

El porcentaje de subvención sobre los costes derivados será del 75%. En función de la disponibilidad presupuestaria y del baremo establecido, se asignará una subvención para la contratación de una persona. De existir crédito disponible, en caso de haberlo solicitado, se procederá a asignar una subvención para una segunda contratación.

De forma común para todas las medidas, aquellas personas solicitantes que reuniendo los requisitos exigidos en el artículo 2 de estas bases no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado totalmente el crédito presupuestario, constituirán una lista de reserva.

6.3.- Plazo de realización de los gastos e inversiones subvencionadas.

Los gastos subvencionados correspondientes a las medidas I, III y IV se entenderán realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

El plazo de ejecución de los gastos e inversiones subvencionadas de las medidas II, V, VI, VII, VIII, IX y X, será desde el 1 de enero de 2023 hasta el 1 de marzo de 2024.

La persona beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 7.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Para las medidas I, III y IV, cuyo cumplimiento de los requisitos y comprobaciones oportunas se realiza *ex ante* por la Comisión de Valoración, el abono de la subvención se realizará sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en el alta a terceros presentado por la persona solicitante.

Para el resto de medidas II, V, VI, VII, VIII, IX y X, el pago de la subvención se realizará con carácter de anticipo, lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El abono anticipado se realizará, sin necesidad de requerimiento previo, mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta de Terceros presentado por la entidad solicitante.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley

22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

En ningún caso, será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA.

8.1.- Obligaciones de carácter general.

Constituye la obligación principal de la persona beneficiaria el llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se solicitan y conceden las subvenciones, dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria y con los condicionantes que establezca el Cabildo de Gran Canaria, facilitando en todo momento, al personal de la Corporación, el acceso a las instalaciones y los datos e información que les fueren requeridos para el control y seguimiento de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y mantener la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) En caso solicitar subvención para inversiones en bienes de equipo superiores a 15.000,00 euros, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por las especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren; o salvo que el gasto se haya realizado a fecha igual o anterior al último día del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18

de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Base 17ª apartado 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, que se establezca en la resolución de concesión.

- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- Obligaciones de carácter específico.

Además, de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, deberán cumplirse las siguientes, en función de la medida que se trate.

8.2.1.-Medidas I, III, IV y VI.

La persona beneficiaria deberá mantener la explotación en situación de alta activa, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2023.

8.2.2.-Medidas II, V, VII y VIII.

La persona beneficiaria deberá mantener las inversiones subvencionadas, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8.2.3.-Medida IX.

La persona beneficiaria deberá mantener la actividad ganadera por cuenta propia (salvo casos de fuerza mayor) al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024.

8.2.4.-Medida X.

La persona beneficiaria deberá:

- a) Mantener la explotación ganadera en situación de alta activa, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2024.
- b) Establecer un contrato laboral con la/s persona/s indicada/s en la solicitud, dentro del plazo de realización de gastos subvencionables.
- c) Mantener el contrato subvencionado, como mínimo, 6 meses a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social. Asimismo, deberán mantener, como mínimo, las mismas condiciones contractuales (tipo de contrato, duración y jornada laboral) que tenía en el momento de concesión de la subvención.
- d) Si por causa de despido procedente o baja voluntaria, la persona contratada ha de ser sustituida, la persona sustituta deberá cumplir con los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención concedida en idénticas condiciones. De tal circunstancia se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria en un plazo no superior a 15 días desde la baja de la persona cuyo contrato fue subvencionado. La comunicación de la nueva alta en sustitución deberá venir acompañada por copia del nuevo contrato laboral de la persona trabajadora sustituta junto con la documentación acreditativa de su titulación.
- e) En caso de que la permanencia de la persona contratada se vea interrumpida por causas no atribuibles a la misma, como situaciones urgentes y extraordinarias debidas a crisis sanitarias, el cómputo de la permanencia podrá reanudarse una vez se restablezca el desarrollo ordinario de su actividad.
- f) Mantener el volumen mínimo acreditado de la plantilla en el momento de la concesión de la subvención, durante todo el período de permanencia de la persona trabajadora objeto de subvención.

No obstante lo anterior, para cualquier medida objeto de subvención, si la persona beneficiaria transfiriera su actividad antes de finalizar los plazos estipulados, la persona que la recibiera deberá cumplir los mismos requisitos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención,

así como asumir los compromisos por el tiempo que reste para ser beneficiario de esta subvención; de todo lo cual se dará cuenta al Cabildo de Gran Canaria, en un plazo no superior a 15 días desde que se efectúe la transferencia.

ARTÍCULO 9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y CONTROL.

9.1.- Justificación.

9.1.1.- Medidas I, III y IV.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación previa a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, sin perjuicio de los controles sobre el terreno que pudieran establecerse para verificar su existencia.

9.1.2.- Medidas II, V, VI, VII, VIII y IX.

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2024. No obstante, la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al Anexo XVI
- b) La relación clasificada de los gastos de la actividad, conforme al Anexo XVII, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado, si las hubiere.
- c) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.
- e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

9.1.3.- Medida X.

El plazo para presentar la justificación de la actividad subvencionada finalizará el 31 de marzo de 2024. No obstante, la persona beneficiaria podrá justificar la subvención en cualquier momento desde la notificación de la resolución de concesión hasta la finalización del plazo. Se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la/s personas contratadas y su titulación, conforme al Anexo XVIII.
- b) Anexo XIX, de detalle de gastos de personal.
- c) Contrato laboral objeto de subvención suscrito entre la persona beneficiaria y la persona

trabajadora. Este contrato deberá contener, a modo de anexo, copia de la titulación de la persona contratada o del comprobante de haber pagado las tasas para su obtención.

- d) Nóminas mensuales de la persona trabajadora.
- e) Recibos de liquidación de cotizaciones y relación nominal de trabajadores.
- f) El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- g) En su caso, carta de pago de reintegro que deberá incluir los remanentes no aplicados más un interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la cantidad a reintegrar. A estos efectos queda designada la cuenta corriente titularidad del Cabildo, abierta en la Entidad Caixabank, con número IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333, debiendo especificarse, en cada ingreso, el nombre y CIF de la entidad beneficiaria y la subvención a la que se refiere.

9.2.- Control.

9.2.1- Control administrativo.

Salvo para las medidas I, III y IV, se efectuará controles administrativos de la totalidad de los expedientes de subvención empleándose procedimientos que permitan registrar dichos controles, sus resultados y las medidas adoptadas. En caso de discrepancias, las irregularidades detectadas serán sometidas al procedimiento administrativo adecuado.

Específicamente para los justificantes incluidos en la relación clasificada de gastos, el órgano concedente podrá comprobar los justificantes que estime oportuno y que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. A cuyo fin requerirá a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes que resulten seleccionados mediante muestreo aleatorio simple. Esta técnica de muestreo consistirá en lo siguiente:

- a) Se asignará un número correlativo a cada justificante de gasto presentado por el beneficiario.
- b) A través de la aplicación generadora de números al azar en <http://www.generarnumerosaleatorios.com/> se seleccionarán:
 - Tres números, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 4 o más justificantes de gasto.
 - Un número, si en la relación clasificada de gastos figuran relacionados 3 o menos justificantes de gasto.

9.2.2- Control sobre el terreno.

Se hará control sobre el terreno como mínimo al 20% de los expedientes de subvención de todas las medidas. El control se iniciará ordenando alfabéticamente los expedientes de subvención en función de la primera letra del primer apellido de la persona beneficiaria (o razón social, en caso de persona jurídica) siguiendo el orden establecido en la última Resolución vigente que publica el sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

El control incluirá una visita a la explotación ganadera o establecimiento de referencia al objeto de comprobar la ejecución de la actividad subvencionada, el mantenimiento o recría de los animales, según se trate.

Los controles deberán realizarse en presencia de la persona beneficiaria o bien ante persona representante, previa comprobación de la representación con que actúa. Una vez finalizado el control se dará lectura del acta de control a las personas intervinientes, brindando la oportunidad de firmar el mismo.

Si por parte de la persona beneficiaria o su representante, se impide o se dificulta la ejecución del control sobre el terreno, o bien, una vez citado, no se presenta en la explotación o establecimiento en el momento de la inspección, se reflejará dicha circunstancia en un informe que deberá anexarse al precitado informe de control administrativo.

9.2.3- Resultado del control.

Del control administrativo y, en su caso, sobre el terreno, se elaborará un informe final que deberá contener como mínimo:

- Datos de la persona beneficiaria y subvención aprobada.
- Datos de la explotación ganadera o establecimiento de transformación.
- Concordancia de la memoria de actuación con los justificantes de gasto e inversiones aportados, en su caso.
- Inversiones o gastos no ejecutados, si los hubiere.
- Cumplimiento de las obligaciones de carácter específico para cada medida.

ARTÍCULO 10.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La persona beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Cabildo de Gran Canaria abierta en Caixabank con número **IBAN ES49 2100 7837 1713 0008 5333**. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la convocatoria de subvenciones a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma. Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria así como los que se fijen en la resolución de concesión. A mayor abundamiento, artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

En todo caso, serán causas del reintegro total de la subvención:

- a) La no concurrencia de la situación subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.
- b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.
- c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Por su parte, el abandono o ejecución parcial de la actividad, o su realización fuera del plazo establecido, y el resto de causas establecidas en la normativa dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. En este caso, el cálculo del importe a devolver se realizará en atención a la parte o porcentaje de superficie abandonada o de actividad incumplida o dejada de realizar.

En cualquier caso, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que

correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 12.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a los artículos 102 y 103 del Reglamento que la desarrolla y a la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

ARTÍCULO 13.- COMPATIBILIDAD Y ACUMULACIÓN DE AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra clase de ayuda o subvenciones que concedan otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada y no supere los máximos previstos en la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación. Todo ello sin perjuicio de que estas últimas prevean su incompatibilidad con las que en esta convocatoria se regulan.

En relación con el cumplimiento de la normativa europea, las medidas II, V, VII y VIII se configuran conforme al Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola (DOUE L 352/9 de 24 de diciembre de 2013).

Para las medidas I, III, IV, VI, IX y X, en cumplimiento de la letra c del apartado 4 del artículo 15 del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, el importe anual de las ayudas por persona beneficiaria en el marco de todos los regímenes de ayudas de funcionamiento aplicados de conformidad con el precitado Reglamento, no podrá superar el 40% de los costes laborales anuales del beneficiario o beneficiaria. A efectos del cálculo anterior, se considerará como coste laboral (incluida la Seguridad Social) un importe máximo anual de 18.155,88 euros por trabajador a jornada completa, aplicándose la siguiente ecuación, que tiene en cuenta los módulos estándar de unidad de trabajo agrario por especie animal y el coste retributivo de un trabajador o trabajadora de base de cotización 4 a 11, según la Orden PCM/313/2023, de 30 de marzo, por la que se modifica la Orden PCM/74/2023, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2023:

$$L = [(V \cdot 0,033) + (C \cdot 0,0067) + (P \cdot 0,0222) + (CO \cdot 0,005)] \cdot 18.155,88$$

Donde:

- L= Estimación (en euros) de los costes laborales anuales de la persona beneficiaria, titular de la explotación ganadera.
- V= Número de reproductores bovinos de la explotación declarados en el REGA.
- C= Número de reproductores caprinos y ovinos de la explotación, declarados en el REGA.
- P= Número de reproductores porcinos de la explotación, declarados en el REGA.

- CO= Número de colmenas de la explotación, declaradas en el REGA.

ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, la modificación de su contenido. Dicha modificación sólo podrá ser concedida si concurriesen las circunstancias siguientes:

- 1) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades o conceptos subvencionables previstos en esta convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2) Que la modificación no cause perjuicio a terceros ni afecte al principio de concurrencia.
- 3) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.
- 4) Que la modificación es un supuesto excepcional no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- 5) Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.



ANEXOS

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL SECTOR GANADERO 2023

Datos de la entidad solicitante			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Representante legal (en su caso)			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			NIF/NIE
Datos de contacto a efectos de notificaciones			
DIRECCIÓN			
CÓDIGO POSTAL		MUNICIPIO	
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

Solicita, me conceda la máxima subvención establecida, en relación a la/s siguiente/s medida/s: (señalar lo que proceda)	
Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria	☐
Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria	☐
Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera	☐
Medida IV.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria	☐
Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria	☐
Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina	☐
Medida VII.- Fomento del sector apícola	☐
Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea	☐
Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera	☐
Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero	☐

INFORMACIÓN AL INTERESADO SOBRE LA CONSULTA DE DATOS Y EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN
según establecen los artículo 6.1 y 21, respectivamente, del Reglamento General de Protección de datos (RGPD) y los artículo 13, 14 y 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
La administración actuante consultará los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención objeto de esta solicitud: - Consulta de DNI/NIE con la Dirección general de la Policía Nacional. (Artículo 3.1.a) - Consulta de datos relativos al cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. (Artículo 2.e)
Podrá ejercer su derecho de OPOSICIÓN a continuación:
ME OPONGO A LAS CONSULTA DE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.....
EN CASO DE EJERCER SU DERECHO DE OPOSICIÓN MOTIVADA DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO



CONSENTIMIENTO EXPRESO según establece el artículo 95.1.apartado k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 6.1 Reglamento General de Protección de datos (RGPD).
CONSIENTO EXPRESAMENTE a la consulta de los siguientes datos para la resolución de los trámites recogidos en las bases de la convocatoria de la subvención **(MARCAR CASILLA SI PROCEDE)**:

Consulta de cumplimiento de las Obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) (Artículo 3.1.e)	☐
Consulta de datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria" (Artículo 3.1.e)	☐

EN CASO DE QUE NO PRESTE CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICADO JUSTIFICATIVO

Declaración responsable. Declaro bajo mi responsabilidad que:

- 1.Son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y en la documentación que junto con ella presento, y me comprometo a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que procedan.
- 2.Cumplo los requisitos exigidos en la normativa reguladora de este procedimiento.
- 3.Me comprometo a cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable al objeto de mi solicitud.
- 4.Presento la documentación exigida en la normativa reguladora de este procedimiento, que se expone.
- 5.No me hallo incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 6.No he recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera otras Administraciones Públicas, de entidades públicas o privadas ni de particulares, que resulten incompatibles con la ayuda que se solicita y se comprometo a comunicar al Cabildo de Gran Canaria la percepción de nuevas ayudas para la misma finalidad.
- 7.He justificado las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo de Gran Canaria, en los casos en que se ha estado obligado a ello.
- 8.No he realizado los gastos objeto de subvención fuera del plazo previsto en la convocatoria para la realización de la actividad o inversión subvencionada.
- 9.Cumpliré las normas que en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal señala la legislación vigente.
10. Comunicaré al Servicio Técnico correspondiente de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
11. Me someteré a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.
12. ☐ Quedo exento de presentar la documentación prevista en los apartados a, b y c 1) y 2) del artículo 3.1.1. de la convocatoria, por haber sido beneficiario de subvención en esta Consejería durante los últimos cinco años y que dicha documentación no ha experimentado variación alguna y continúa en vigor. **(marcar con una X si procede).**
13. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declaro: **(marcar con una 'X' la opción que proceda)**

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (euros)
	TOTAL	

14. En relación con la obtención de otras subvenciones concedidas o solicitadas en régimen de minimis durante los 3 últimos años fiscales (2021, 2022 y 2023) según Reglamento (UE) N° 1408/2013, de 18 de diciembre 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Situación*	Importe (euros)
TOTAL			

* Se debe señalar si la ayuda o una subvención está concedida o solicitada.

15. En relación con la obtención de otras subvenciones regionales al funcionamiento durante el presente año, según Reglamento (UE) n° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, declaro: (marcar con una 'X' la opción que proceda)

☐ NO HABERLOS OBTENIDO

☐ SÍ HABERLOS OBTENIDO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Situación*	Importe (euros)
TOTAL			

* Se debe señalar si la ayuda o una subvención está concedida o solicitada.



Documentación general que adjunta: (marcar X)	
Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como del representante y de la representación con que actúa. DNI/NIE/Pasaporte. (En caso de oposición expresa a la consulta de datos obrantes en la Administración)	☐
Tarjeta de identificación fiscal, en su caso	☐
Estatutos y/o escritura de constitución	☐
Acuerdo de solicitar la subvención, si procede.	☐
Alta/modificación de Terceros en el sistema informático contable del Cabildo de Gran Canaria, si procede	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social actualizado (si se opone a su consulta)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal (si no consiente la consulta de datos)	☐
Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria Canaria (si no consiente la consulta de datos)	☐

Documentación específica que adjunta: (marcar X)	
Medida I.- Mantenimiento de la raza bovina Canaria	
Anexo MODELO II. Declaración responsable.	☐
Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del libro genealógico de la raza bovina canaria	☐
Medida II.- Fomento del bienestar animal de la raza bovina Canaria	
Anexo MODELO III. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede	☐
Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del libro genealógico de la raza bovina canaria	☐
Medida III.- Fomento de la cría de novillas de razas de aptitud lechera	
Anexo Modelo IV. Declaración responsable	☐
Certificado emitido por la asociación de raza de aptitud lechera a la que pertenezca la explotación en el que conste como miembro asociado	☐
Medida IV.- Mantenimiento de la raza porcina Negra Canaria	
Anexo Modelo V.	☐
Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del libro genealógico de la raza porcina Negra Canaria en el que consta animales presentes en la explotación e inscritos en el Libro	☐
Medida V.- Fomento del bienestar animal de la raza porcina Negra Canaria	
Anexo Modelo VI. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Título habilitante para la ejecución de obras exteriores, si procede	☐



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del libro genealógico de la raza porcina Negra Canaria en el que consta animales presentes en la explotación e inscritos en el Libro	☐
Medida VI.- Retirada de cadáveres de la especie porcina	
Anexo Modelo VII. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Medida VII.- Fomento del sector apícola	
Anexo Modelo VIII. Memoria y presupuesto de la actividad a realizar	☐
Anexo Modelo IX. Declaración responsable, en su caso	☐
Anexo Modelo X. Declaración responsable, en su caso	☐
Medida VIII.- Fomento de la calidad del queso y diversificación de la producción láctea	
Anexo Modelo XI. Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable	☐
Anexo Modelo XII. Declaración responsable, en su caso	☐
Anexo Modelo XIII. Declaración responsable, en su caso	☐
En caso de solicitar inversiones superiores a 15.000,00 euros: Mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores y memoria justificativa si la elección de proveedor no recae en la propuesta más ventajosa	☐
Medida IX.- Fomento del relevo e incorporación a la actividad ganadera	
Anexo Modelo XIV. Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable	☐
Informe actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la acreditación de la actividad agraria por cuenta propia	☐
Medida X.- Fomento de la empleabilidad en el sector ganadero	
Anexo Modelo XV. Memoria, presupuesto de la actividad a realizar y declaración responsable	☐
Informe actualizado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre la acreditación de la actividad agraria por cuenta propia	☐
Informe actualizado relativo a la plantilla media, en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social	☐

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD) se le informa que los datos de carácter personal que facilite en este formulario, o que se consultan quedarán incluidos en los tratamientos correspondientes al procedimiento tramitado, titularidad del Cabildo de Gran Canaria, cuya finalidad es la gestión y registro de toda la información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento. El órgano responsable es la Consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en la tramitación del procedimiento y la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, olvido, portabilidad, limitación al tratamiento y oposición mediante escrito dirigido a dicho servicio. Los datos serán conservados los plazos legales exigibles.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA



ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RELACIÓN DE ANIMALES OBJETO DE SUBVENCIÓN

(MEDIDA I.- MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	

1.- En relación al bienestar animal, declara bajo su responsabilidad que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

- SÍ ☐ NO ☐ Los animales objeto de subvención NO se encuentran atados, o bien se atan únicamente durante cortos periodos de tiempo.
- SÍ ☐ NO ☐ Tienen una superficie mínima de 9 metros cuadrados por animal.
- SÍ ☐ NO ☐ Tienen acceso durante el día a una zona al aire libre y a otra zona de sombreo.

2.- Asimismo, se solicita la **máxima subvención** establecida para los animales bovinos de raza Canaria, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que figuren en el Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del Libro Genealógico de la raza bovina Canaria.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



ANEXO III. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA II.- FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL DE LA RAZA BOVINA CANARIA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ La explotación dispone de espacio al aire libre y de sombreado para que los animales puedan pasear, pero no cuenta con un vallado apropiado para ello.

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m³, m², etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RELACIÓN DE ANIMALES OBJETO DE SUBVENCIÓN

(MEDIDA III.- FOMENTO DE LA RECRÍA DE NOVILLAS DE RAZAS DE APTITUD LECHERA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

1.- En relación a la pertenencia o no de la explotación ganadera a una asociación de raza de aptitud lechera (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ Pertenece a una asociación de raza de aptitud lechera.

2.- Asimismo, se solicita la **máxima subvención** establecida para las hembras bovinas nacidas en mi explotación, de razas de aptitud eminentemente lecheras, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RELACIÓN DE ANIMALES OBJETO DE
SUBVENCIÓN**

(MEDIDA IV.- MANTENIMIENTO DE LA RAZA PORCINA NEGRA CANARIA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

1.- Se solicita la **máxima subvención** establecida para los animales porcinos de raza Negra Canaria que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria y que figuren en el Certificado emitido por la asociación de criadores responsable de la gestión del Libro Genealógico de la raza porcina Negra Canaria.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



ANEXO VI. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA V.- FOMENTO DEL BIENESTAR ANIMAL DE LA RAZA PORCINA NEGRA CANARIA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, en cuanto al estado general de su explotación ganadera (si se deja en blanco se considerará "NO"):

- SÍ ☐ NO ☐ Dispone de estercolero de capacidad adecuada.
- SÍ ☐ NO ☐ La explotación dispone de manga de manejo.
- SÍ ☐ NO ☐ Las paredes y vallados exteriores e interiores están correctamente pintados.
- SÍ ☐ NO ☐ Dispone de instalaciones adecuadas para el confort térmico de los porcinos. Para bajas temperaturas, cerramientos adecuados sin corrientes de aire y para altas temperaturas sistemas de refrigeración (aire acondicionado, nebulizadores, piscinas o tanquetas de agua para el baño de los animales, etc.).

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a ____ de _____ de 2023
Firma del solicitante/representante



ANEXO VII. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA VI.- RETIRADA DE CADÁVERES DE LA ESPECIE PORCINA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

Breve descripción de la póliza de aseguramiento

Presupuesto de la póliza (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)	
Descripción	Presupuesto (con IGIC)
Total presupuesto (con IGIC)	

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



ANEXO VIII. MEMORIA Y PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA VII.- FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Denominación de la Sala de Envasado de miel (en su caso)		
Ubicación		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO

Código Registro Sanitario o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas (en su caso)	

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES Y GASTOS SOLICITADOS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a ____ de _____ de 2023
Firma del solicitante/representante

ANEXO IX. DECLARACIÓN RESPONSABLE ORIGEN DE LA MIEL PARA AQUELLAS PERSONAS SIN REGISTRO SANITARIO

(MEDIDA VII.- FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI
CÓDIGO REGA	

Declara bajo su responsabilidad:

☐ Que la sala de extracción y/o envasado de miel de la que soy titular no se encuentra inscrita en ningún registro sanitario, puesto que **únicamente se procesa la miel obtenida de la explotación ganadera con el código REGA arriba indicado.**

☐ Que desde el punto de vista de la higiene de los productos, la sala cumple con lo establecido en el **Anexo I del Reglamento (CE) Nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios**, puesto que:

- Los productos primarios estén protegidos contra cualquier foco de contaminación
- Se cumple con las disposiciones legislativas comunitarias y nacionales relativas al control de los peligros en la producción primaria, y operaciones conexas incluidas las medidas de control de la contaminación procedente del aire, del suelo, del agua, de los piensos, de los fertilizantes, de los medicamentos veterinarios, de los productos fitosanitarios y biocidas, y del almacenamiento, tratamiento y eliminación de residuos, y las medidas zoonitarias y relativas al bienestar animal así como medidas fitosanitarias que tengan repercusiones sobre la salud humana, incluidos los programas de vigilancia y control de zoonosis y de agentes zoonóticos.
- Las instalaciones y equipos utilizados en relación con la producción primaria y operaciones conexas se mantienen limpios y se desinfectan adecuadamente utilizando agua potable o limpia, para prevenir la contaminación.
- El personal que manipula la miel se halla en buen estado de salud y recibe formación sobre riesgos sanitarios y los animales, las plagas; y los residuos no provocan contaminación.
- Se impide la introducción y difusión de enfermedades contagiosas transmisibles al ser humano a través de los alimentos, comunicando a las autoridades competentes cualquier sospecha de foco de enfermedades. Además, se tienen en cuenta los resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en muestras tomadas de animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
- Se emplean correctamente los aditivos para piensos y los medicamentos para animales, de conformidad con la legislación pertinente y se mantienen actualizados los registros de naturaleza y el origen de los alimentos suministrados a los animales; el detalle de los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, las fechas de su administración y los tiempos de espera; la aparición de enfermedades que puedan afectar a la seguridad de los productos de origen animal; los resultados de todos los análisis efectuados en muestras tomadas de animales y otras muestras tomadas con fines de diagnóstico, que tengan importancia para la salud humana; y todos los informes pertinentes sobre los controles efectuados a animales o a productos de origen animal.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



ANEXO X. DECLARACIÓN RESPONSABLE ORIGEN DE LA MIEL PARA AQUELLAS PERSONAS NO TITULARES DE EXPLOTACIÓN APÍCOLA

(MEDIDA VII.- FOMENTO DEL SECTOR APÍCOLA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI
REGISTRO SANITARIO DE LA SALA	

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que la totalidad de la miel que se envasa en la sala de extracción y/o envasado de miel de la que soy titular, con registro sanitario arriba indicado, proviene de las siguientes explotaciones apícolas de Gran Canaria:

CÓDIGO REGA

2. Que dicha información se encuentra reflejada en el sistema de trazabilidad de la sala.

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



**ANEXO XI. MEMORIA, PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
(MEDIDA- VIII.- FOMENTO DE LA CALIDAD DEL QUESO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
LÁCTEA)**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Denominación de la Quesería		
Ubicación		
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO

Código Registro Sanitario o Registro Autonómico Sanitario de Comercio al por Menor	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas (en su caso)	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ Las inversiones objeto de subvención tienen por objeto la diversificación de la producción láctea, con la elaboración de otros productos a los ya autorizados.

En su caso, indicar tipo de nuevo producto: _____

SÍ ☐ NO ☐ El establecimiento no pasteuriza cantidad alguna de leche, transforma únicamente leche cruda.

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



**ANEXO XII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ORIGEN DE LA LECHE PARA
ESTABLECIMIENTOS NO VINCULADOS A EXPLOTACIÓN GANADERA PROPIA
(MEDIDA- VIII.- FOMENTO DE LA CALIDAD DEL QUESO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN
LÁCTEA)**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que el establecimiento de transformación inscrito en el registro sanitario con código _____, procesa una cantidad total, no superior a 500.000 kilos de leche al año.
2. Que la leche que se procesa en dicho establecimiento procede de las siguientes explotaciones ganaderas de distinta titularidad, ubicadas a una distancia no superior a 50 kilómetros.

CÓDIGO REGA

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante

**ANEXO XIII. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL ORIGEN DE LA LECHE SI COMPRA
TAMBIÉN A OTRAS EXPLOTACIONES GANADERAS**

(MEDIDA- VIII.- FOMENTO DE LA CALIDAD DEL QUESO Y DIVERSIFICACIÓN DE LA PRODUCCIÓN LÁCTEA)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Declara bajo su responsabilidad:

1. Que el establecimiento de transformación inscrito en el registro sanitario con código _____, procesa la leche de la explotación ganadera de mi titularidad, con código REGA _____.
2. Que no obstante, en dicho establecimiento se procesa la leche de las siguientes explotaciones ganaderas de distinta titularidad, ubicadas a una distancia no superior a 50 kilómetros.

CÓDIGO REGA

3. Que la cantidad total de leche adquirida a las explotaciones ganaderas de distinta titularidad no es superior a 500.000 kilos al año.

En _____, a _____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante

**ANEXO XIV. MEMORIA, PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE
(MEDIDA- IX.- FOMENTO DEL RELEVO E INCORPORACIÓN AL SECTOR GANADERO)**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
CÓDIGO REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS	

A efectos de la baremación de la solicitud, declara bajo su responsabilidad, que (si se deja en blanco se considerará "NO"):

SÍ ☐ NO ☐ He sido persona beneficiaria de las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes ganaderos del Gobierno de Canarias.

SÍ ☐ NO ☐ La ubicación principal de mi explotación ganadera se encuentra en zona de cumbre con cota igual o superior a 900 m.s.n.m.

Breve descripción de la actividad a realizar

INVERSIONES SOLICITADAS (en caso de requerir más líneas, puede cumplimentar tantos modelos sean necesarios)				
Descripción	Cantidad	Unidades (uds. m ³ , m ² , etc.)	Precio unitario (con IGIC)	Total (con IGIC)
TOTAL PRESUPUESTO (CON IGIC)				

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante

**ANEXO XV. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD
(MEDIDA- X.- FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO)**

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la explotación ganadera	
Código Registro de Explotaciones Ganaderas	

Los datos de la/s persona/s contratadas son los siguientes:

Datos de la persona contratada PRIMERA				
Tipo de contrato laboral	Media jornada	☐	Jornada completa	☐
Titulación (marcar lo que proceda)				
La persona a contratar es egresada de la Escuela de Ganadería y Pastoreo de Gran Canaria; o bien de la Escuela de Apicultura de Gran Canaria y ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad:				☐
– Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería. – Certificado de Profesionalidad AGAN0211. Apicultura.				
La persona a contratar dispone del Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.				☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de grado medio:				☐
– Título de Grado Medio en Producción Agroecológica. – Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.				
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de carácter básico.				☐
– Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. – Título básico en Aprovechamientos Forestales.				
La persona a contratar ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de un certificado de profesionalidad de la familia profesional agraria, del área profesional de ganadería.				☐

Datos de la persona contratada SEGUNDA			
Tipo de contrato laboral	Media jornada	☐	Jornada completa ☐
Titulación (marcar lo que proceda)			
La persona a contratar es egresada de la Escuela de Ganadería y Pastoreo de Gran Canaria; o bien de la Escuela de Apicultura de Gran Canaria y ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de alguno de los siguientes certificados de profesionalidad: Certificado de Profesionalidad AGAX0108. Actividades Auxiliares de Ganadería. Certificado de Profesionalidad AGAN0211. Apicultura.			☐
La persona a contratar dispone del Título de Grado Superior en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.			☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de grado medio: Título de Grado Medio en Producción Agroecológica. Título de Grado Medio en Producción Agropecuaria.			☐
La persona a contratar dispone de cualquiera de las siguientes titulaciones de carácter básico. Título básico en Agrojardinería y Composiciones Florales. Título básico en Aprovechamientos Forestales.			☐
La persona a contratar ha superado los módulos formativos teórico-prácticos de un certificado de profesionalidad de la familia profesional agraria, del área profesional de ganadería.			☐

En _____, a ____ de _____ de 2023

Firma del solicitante/representante



Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Datos de la medida subvencionada	
MEDIDA OBJETO DE SUBVENCIÓN	

Breve descripción de la actividad realizada o ejecutada *	
<u>IMPORTANTE: EL DESARROLLO DE ESTA MEMORIA DEBE DESCRIBIR LA REALIZACIÓN/EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS SUBVENCIONADOS. SEGÚN LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.</u>	

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante

**ANEXO XVII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(MEDIDAS II, V, VI, VII, VIII Y IX)**

D./Dña., _____ con DNI o NIE nº _____, en
representación de la entidad _____ con CIF _____ habiendo sido
beneficiario/a de la **"SUBVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, PARA EL FOMENTO DEL SECTOR
GANADERO, CONVOCATORIA 2023"**, por importe total de _____ euros, y en cumplimiento
de lo previsto en el artículo 9 de la misma para la justificación,

DECLARA:

1º.- En relación con la aplicación de la subvención recibida a la finalidad y conceptos para la que se otorgó, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **HABERLA APLICADO ÍNTEGRAMENTE**

☐ **HABERLA APLICADO PARCIALMENTE O NO HABERLA APLICADO**, por lo que se ha procedido al reintegro de la cantidad de _____ euros, según la carta de pago y liquidación que se acompaña al presente.

2º.- Que la relación de gastos es la siguiente: (se rellenará una línea por cada justificante):

Nº Factura	Fecha Factura	Fecha Pago	Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total (€)	IGIC (€)	Importe sin IGIC (€)	Retenciones (€)
TOTAL.....								

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: (marcar con una 'X' la opción que proceda):

☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**

☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



ANEXO XVIII. MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA
(MEDIDA- X.- FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD EN EL SECTOR GANADERO)

Datos Solicitante	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NIE/CIF
Representante legal (en su caso)	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF/NI

Las personas contratadas en virtud de la subvención otorgada por el Cabildo de Gran Canaria han sido las siguientes:

PERSONA NÚMERO 1	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIE	
TITULACIÓN	

PERSONA NÚMERO 2	
APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI/NIE	
TITULACIÓN	

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante



CONSEJERÍA
DE SECTOR
PRIMARIO
Y SOBERANÍA
ALIMENTARIA

3º. En relación con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad y conceptos, declara: *(marcar con una 'X' la opción que proceda):*

- ☐ **NO HABERLOS OBTENIDO**
☐ **SÍ HABERLOS OBTENIDO**, por lo que a continuación se formula relación de los mismos:

Persona o Entidad Concedente	Concepto	Importe (€)
TOTAL.....		

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante/representante